

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.

Certificado de empadronamiento, en su caso.

Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria Canaria.

Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: la resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Decimotercero: criterios de valoración de las solicitudes.

El crédito disponible en el vigente Presupuesto se prorrateará a partes iguales entre los beneficiarios.

Decimocuarto: notificaciones. Las solicitudes de documentación se realizarán mediante correo con acuse de recibo o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Las resoluciones definitivas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web [www.cabildodelpalma.es](http://www.cabildodelpalma.es), considerando la fecha de publicación en el BOP a efectos de cómputo de plazos. Las propuestas de resolución provisional y definitiva se publicarán en la web [www.cabildo-delpalma.es](http://www.cabildo-delpalma.es).

Santa Cruz de La Palma, a 22 de mayo de 2018.

La Consejera Insular de Deportes y Juventud, María Ascensión Rodríguez Pérez.

## ANUNCIO

**3223**

**97245**

Resolución de fecha 22 de mayo de la Consejera Insular de Deportes y Juventud por la que se convocan subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud de la línea de actividades deportivas en la temporada 2017/18.

BDNS (Identif.): 401733.

De conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en consonancia con las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a esta miembro corporativa titular del Área por el Decreto 289 de la Presidencia de fecha 26 de abril de 2018, la Base 27.1 de las que rigen la Ejecución del vigente Presupuesto, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el R.D. Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de la línea de subvenciones “ayudas al deporte” durante la temporada 2017/18 conforme a las siguientes características:

Primero: Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales y las Bases Específicas aprobadas por resolución de la Consejera del Área de Deportes, Juventud, Medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana, de fecha 19 de marzo de 2018, inscrita en el registro de resoluciones con el número 1.867 de fecha 26 de marzo y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 42 de 6 de abril de 2018.

Segundo: La dotación de la subvención es de trescientos dos mil ochocientos cincuenta y ocho euros con veintisiete céntimos (302.858,27 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 “subvenciones ayudas al deporte” (RC 12018000020340) del estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

Tercero: El objeto es apoyar económicamente las actividades deportivas de los clubes, federaciones y personas físicas con domicilio en cualquiera de los municipios de la isla de La Palma durante el período 1 de julio de 2017 hasta 30 de junio de 2018.

Cuarto: Condiciones. Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante las fechas señaladas en el párrafo anterior y tengan por objeto gastos relacionados con la misma:

- Gastos federativos por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional o insular.

- Gastos de desplazamiento de clubes, federaciones y personas físicas derivados de participación en competiciones. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje. Aquellas entidades que han sido beneficiarias de subvenciones nominadas en concepto de desplazamientos no podrán justificar los gastos objeto de la subvención descrita.

- Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva.

- Gastos de estancia o manutención que asuman los clubes, federaciones y personas físicas.

- Gastos en recursos humanos de jugadores, técnicos, así como del personal de administración y gestión del club o federación.

- Gastos en concepto de becas, indemnizaciones de gastos o premios a deportistas o técnicos de los clubes o federaciones.

- Gastos por adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, para los equipos, deportistas, monitores o entrenadores de los clubes, federaciones o personas físicas.

- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes, federaciones o deportistas individuales.

- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes, federaciones

o personas físicas. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.

- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín de los clubes deportivos, federaciones o personas físicas.

- Gastos de participación/organización en las competiciones oficiales de liga regular o actividades que desarrollen los clubes deportivos o federaciones en ámbito insular o autonómico.

- Gastos por adquisición de material no inventariable destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades de los clubes deportivos, federaciones o deportistas individuales.

Quinto: La finalidad es la organización/participación en competiciones deportivas así como la práctica de cualquier actividad deportiva.

Sexto: Régimen de concurrencia: competitiva de fomento del deporte.

Séptimo: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios:

- Los clubes deportivos y federaciones, con sede oficial en la isla de La Palma, debidamente inscritos en el Registro de entidades deportivas canarias.

- Los deportistas con licencia federativa en vigor, empadronados en cualquiera de los municipios de la Isla de La Palma, que participen en competiciones oficiales a título individual.

Octavo: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Servicio de Deportes y Juventud. La Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración, compuesta por:

Presidente: la Consejera del Área de Deportes.

Vocales: Dos directores técnicos deportivos y uno del personal administrativo del Servicio de Deportes y Juventud.

Secretario: El Jefe del Servicio de Deportes y Juventud.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde a la Consejera del Área de Deportes.

Noveno: Plazo de presentación de solicitudes: Un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décimo: Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria.

Undécimo: Documentos e informaciones que han de adjuntarse a la solicitud (Anexo I).

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante (Anexo II).

Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria Canaria.

Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

Memoria descriptiva de la actividad a realizar (Anexo IV).

Resumen de presupuesto de ingresos y gastos (Anexo V).

Declaración responsable de su inscripción en el Registro de entidades deportivas canarias, en su caso (Anexo VI).

Modelo de alta de terceros de esta Corporación, siempre y cuando no lo hayan presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta.

Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, en su caso.

Certificación del calendario de competición de la Federación y listado de equipos inscritos, en su caso (Anexo VII y/o VIII).

Declaración responsable del número de desplazamientos (Anexo IX).

Duodécimo: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Decimotercero: Criterios de valoración de las solicitudes.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. El reparto del crédito disponible se distribuirá de la siguiente forma y de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

Deportes con competición = 55%.

Deportes autóctonos = 25% (18% Lucha Canaria y 7% resto Deportes Autóctonos).

Deportes individuales = 18%.

Deportes sin competición = 2%.

## DEPORTES CON COMPETICIÓN.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p style="text-align: center;"><b>ÁMBITO</b></p> <p>Se valorará el ámbito geográfico en el que se desarrolle la competición., obteniendo mayor puntuación los equipos con mayor ámbito geográfico de conformidad con lo siguiente: Provincial, Autonómico, Nacional e Internacional.</p>	45%
<p style="text-align: center;"><b>Nº DE LICENCIAS</b></p> <p>Se valorará el mayor número de licencias. Obtendrán mayor puntuación aquellas entidades deportivas con mayor número de licencias deportivas expedida por la Federación respectiva.</p>	20%
<p style="text-align: center;"><b>NÚMERO DE JORNADAS</b></p> <p>Se valorará el número de jornadas del equipo en la competición de referencia, obteniendo mayor puntuación aquellas entidades deportivas que participen en un mayor número de jornadas.</p>	15%
<p style="text-align: center;"><b>NÚMERO DE EQUIPOS</b></p> <p>Se valorará el número de equipos que participan en la competición de referencia, obteniendo mayor puntuación aquellas entidades deportivas que participen en una competición con mayor número de equipos.</p>	10%
<p style="text-align: center;"><b>COLECTIVOS DE ATENCIÓN ESPECIAL</b></p> <p>Obtendrá la máxima puntuación aquellas entidades deportivas con mayor número de licencias federativas pertenecientes a colectivos especiales (Mujeres y Discapacitados)</p>	10%

## DEPORTES INDIVIDUALES.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p style="text-align: center;"><b>ÁMBITO</b></p> <p>Se valorará el ámbito geográfico en el que se desarrolle la competición., obteniendo mayor puntuación el deportista individual que participe en una competición con mayor ámbito geográfico de conformidad con lo siguiente: Provincial, Autonómico, Nacional e Internacional.</p>	45%
<p style="text-align: center;"><b>NÚMERO DE DEPORTISTAS EN COMPETICIÓN</b></p> <p>Se valorará el número de deportistas individuales que participan en la competición de referencia, obteniendo mayor puntuación aquellos deportistas que participen en una competición con mayor número de deportistas individuales</p>	20%
<p style="text-align: center;"><b>NÚMERO DE JORNADAS</b></p> <p>Se valorará el número de jornadas en las que participe el deportista individual en la competición de referencia, obteniendo mayor puntuación aquellos deportistas que participen en un mayor número de jornadas.</p>	15%
<p style="text-align: center;"><b>DÍAS DE DESPLAZAMIENTOS POR COMPETICIÓN</b></p> <p>Se valorarán los días de desplazamiento por competición, obteniendo mayor puntuación aquellos deportistas individuales cuya actividad implique mayor número de días fuera de su domicilio.</p>	10%
<p style="text-align: center;"><b>COLECTIVOS DE ATENCIÓN ESPECIAL</b></p> <p>Obtendrá la máxima puntuación aquellos deportistas individuales con mayor número de licencias federativas pertenecientes a colectivos especiales (Mujeres y Discapacitados)</p>	10%

## DEPORTES SIN COMPETICIÓN

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>ÁMBITO</b> Se valorará el ámbito geográfico en el que se desarrolle la actividad., obteniendo mayor puntuación quien que participe en una actividad con mayor ámbito geográfico de conformidad con lo siguiente: Provincial, Autonómico, Nacional e Internacional.	45%
<b>NÚMERO DE ACTIVIDADES</b> Se valorará el número de actividades que se realicen obteniendo mayor puntuación aquellas entidades que participen en un mayor número de actividades.	20%
<b>NÚMERO DE DEPORTISTAS</b> Se valorará el mayor número de licencias. Obtendrán mayor puntuación aquellas entidades deportivas con mayor número de licencias deportivas expedida por la Federación respectiva.	15%
<b>NÚMERO DE DÍAS DE ACTIVIDAD</b> Se valorarán los días de desplazamiento por actividad, obteniendo mayor puntuación aquellas que supongan mayor número de días fuera de la Isla.	10%
<b>COLECTIVOS DE ATENCIÓN ESPECIAL</b> Obtendrá la máxima puntuación aquellas entidades con mayor número de licencias federativas pertenecientes a colectivos especiales (Mujeres y Discapacitados).	10%

## DEPORTES AUTÓCTONOS.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>ÁMBITO</b> Se valorará el ámbito geográfico en el que se desarrolle la actividad/competición, obteniendo mayor puntuación los equipos y deportistas que participen en una actividad con mayor ámbito geográfico de conformidad con lo siguiente: Provincial, Autonómico, Nacional e Internacional.	45%
<b>Nº DE LICENCIAS</b> Se valorará el mayor número de licencias. Obtendrán mayor puntuación aquellas entidades deportivas con mayor número de licencias deportivas expedida por la Federación respectiva.	20%
<b>NÚMERO DE JORNADAS</b> Se valorará el número de jornadas del equipo o deportistas en la actividad/competición de referencia, obteniendo mayor puntuación aquellas entidades deportivas que participen en un mayor número de jornadas.	15%
<b>NÚMERO DE EQUIPOS</b> Se valorará el número de equipos o deportistas que participan en la actividad/competición de referencia, obteniendo mayor puntuación aquellas entidades deportivas que participen en una actividad/competición con mayor número de equipos.	10%
<b>COLECTIVOS DE ATENCIÓN ESPECIAL</b> Obtendrá la máxima puntuación aquellas entidades deportivas con mayor número de licencias federativas pertenecientes a colectivos especiales (Mujeres y Discapacitados)	10%

Decimocuarto: Notificaciones. Las solicitudes de documentación se realizarán mediante correo con acuse de recibo o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Las resoluciones definitivas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es), considerando la fecha de publicación en el BOP a efectos de cómputo de plazos. Las propuestas de resolución provisional y definitiva se publicarán en la web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es).

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Miembro Corporativa titular del Área, M<sup>a</sup> Ascensión Rodríguez Pérez.- La Vicesecretaria General, M<sup>a</sup> del Carmen Ávila Ávila.